

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 125

Miércoles 1 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Agronómica de Valladolid

CIRCULAR

SOBRE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, POR LAS HERMANDADES SINDICALES DE LABRADORES Y GANADEROS, RELATIVAS A TÉRMINOS DE LA PROVINCIA QUE PRODUCEN TOMATE, DE INFORMACIONES MENSUALES SOBRE TAL CULTIVO, A EFECTOS ESTADISTICOS EN FRUTOS DE EXPORTACION

Por virtud de Orden de la Dirección General de Agricultura, fecha 7 de abril último, implantando para determinados frutos de exportación, entre los que se encuentra el tomate como único que afecta a esta provincia, información mensual sobre la marcha del cultivo de aquéllos; esta Jefatura ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Todas las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, correspondientes a términos de la provincia en los que proverbialmente se cultiva el tomate, a partir del próximo mes de junio, mes tras mes de todo su ciclo vegetativo y dentro de la primera quincena de cada uno, deberán remitir a esta Jefatura una información sobre referido cultivo, facilitando, según épocas oportunas, datos relativos a cuantos extremos se expresan a continuación:

- A) Superficie plantada, en hectáreas.
- B) Tendencia del cultivo, señalándose si *ascendente, estacionario* o *descendente*, e indicándose sus causas.
- C) Estimación de la cosecha en quintales métricos.
- D) Estimación de la cosecha en relación a la media del último trienio, expresada en tanto por ciento de *mejor, igual* o *peor*, e indicando causas.

E) Distribución de la producción, de acuerdo con el estado de variedades principales de tomate cultivadas y fecha de su recolección que a seguido se facilita:

VARIEDADES PRINCIPALES NOMBRES	Tanto por ciento sobre el total de la cosecha	Fecha de la recolección
		Desde a
		Desde a
		Desde a
		Desde a

F) Estado de la cosecha, indicando si va adelantada o retrasada respecto a lo normal en esta época del año, así como tamaño del fruto, calidad, etc.

muy bueno, bueno, mediano o *malo*, más las causas de los daños producidos y tanto por ciento de cosecha afectada.

G) Estado de sanidad, indicando si

H) Estimación de la distribución de la cosecha, según estado siguiente:

VARIEDADES PRINCIPALES NOMBRES	MERCADOS	
	Nacional Qms.	Extranjero Qms.

I) Observaciones que se consideren procedentes, en bien de la defensa y prosperidad del cultivo en cuestión; y

ello los trastornos y sanciones consiguientes, casos de negligencia, inexactitudes o incumplimientos de la presente circular, de cuya transcendencia es obvio aportar consideraciones al respecto.

Segundo. Esta Jefatura espera del reconocido celo y fiel cumplimiento de cuantas órdenes emanan de la Superioridad, por parte de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, que la mencionada información mensual será remitida con la debida oportunidad, aportando, según épocas, cuantos datos se interesan en la disposición primera, evitando con

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las Hermandades Sindicales de Labradores de la provincia, afectadas por el cultivo del tomate.

Valladolid, 24 de mayo de 1960.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso-Lasheras.

Delegaciones de Trabajo e Industria de Valladolid

Se recuerda a las empresas afectadas por la Orden de la Presidencia del 14 de septiembre de 1959, sobre fabricación y empleo de disolventes y otros compuestos preparados con benzol u otros productos que contengan benceno, la obligación que el artículo 5.º de la Orden les impone de comunicar a estas Delegaciones de Trabajo e Industria, las medidas que tengan adoptadas en relación con las instrucciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 8 de marzo del año en curso.

Con objeto de facilitar a las industrias el cumplimiento de tal obligación, se concede un nuevo plazo de quince días, dentro del cual deberán ser remitidas a estas Delegaciones los correspondientes datos por aquellas empresas que no lo hayan podido realizar hasta el momento presente.

Valladolid, 24 de mayo de 1960.—El delegado provincial de Trabajo, Pelayo González de Elena.—El ingeniero jefe de Industria, José Muñoz-Repiso.

1.862

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración parcelaria de la zona de Olmedo (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1955, que el Ministerio de Agricultura por Orden de 23 de abril de 1960 ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el sector de cuatro hectáreas por parcela. Durante el plazo de este aviso, se admitirá la adjudicación de aprovechamiento provisionalmente a los interesados en virtud de la ley de las mismas.

Valladolid, 21 de mayo de 1960.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

1.819-1.346

Pago diferido
Plas. 181/51

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobados por la Comisión Permanente municipal, los pliegos de condiciones redactados al efecto, para contratar mediante subasta pública las obras de riegos as-

fálticos en las calles de Salamanca, Alcohollera, Cerros, Vegafria, Plaza de San Nicolás, Mirabel, Rondilla de Santa Teresa, Imperial, Embajadores, Segunda y Tercera normales al Paseo de Zorrilla, Goya, Caamaño, Carmelo, Santa Rita, Sevilla y su Callejón a Sotillo, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado Tercero (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante el día de diez de la mañana a una hora.

El tipo de subasta es el de setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis céntimos, asciende el presupuesto de las obras a las proposiciones que se harán públicas y se limitarán a expresarlas en el momento de sujeción a las condiciones que se expresarán en el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de»)

Don F. de T. y T. vecino de domicilio en calle de número, se comprometo a ejecutar las obras de que se describen en los pliegos de condiciones que declara conocer debidamente y a pagar la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las retribuciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de once mil quinientos setenta y dos pesetas con veintisiete céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días hábiles y durante las horas de oficina, en el Negociado Tercero (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Las obras deberán quedar totalmente hechas el día primero de septiembre de 1960 y su importe será satisfecho a la partida 147 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Los gastos que origine este expediente de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Valladolid, 25 de mayo de 1960.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

Pago diferido 1.846-1.360

Plas. 181/51

Habiendo solicitado don Saturnino Alvarez, como apoderado de «Carbones Vallejo», S. L., la devolución de la fianza de constituyó para restituir el depósito de carbón, con el consentimiento del Ayuntamiento Consistorial y demás interesados, se hace público, en virtud del artículo 88 del vigente Reglamento Municipal, que durante el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio se admitirán las reclamaciones en el Negociado Tercero (Obras) de la Secretaría General, en el caso de que se creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 28 de mayo de 1960.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.867-1.361

Pago diferido 20/50-

TIEMPO A CARLANGAYO DEL CONTRIBUYENTE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y patrimonio municipal con sus justificantes, correspondientes al ejercicio del año 1959, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y ocho días más, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 750 de la ley de Régimen Local.

Langayo, 1 de mayo de 1960.—El alcalde, F. S. Juan.

1.851-1.362

32- RODILANA

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 22 de mayo de 1960, el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación de un centro telefónico en



esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Rodilana, 27 de mayo de 1960.—El alcalde, Zacarías de Frías.

1.884—1.363

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 131 de 1960, se sigue expediente de dominio a instancia de don Gregorio Herrera Vázquez, vecino de Laguna de Duero, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

1.^a Una casa sita en Laguna de Duero, en la calle de Luis Cuesta, número 15; linda Oriente, con partida de Ana Herrera; Sur, calle del Cascajo; Norte, Luis Cuesta, y Poniente, casa de Octavio Herrera.

2.^a Una tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de Pino Muerto, de una hectárea, sesenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Naciente, de Santiago Herrera y Ana Herrera; Sur, de herederos de Narciso Cuesta y don José María Pérez Ledo; Norte, de Francisco, María y Ana Herrera y otra de don Leopoldo Arribas, y Poniente, camino de la Barca Vieja.

3.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de Carralabajo o Charco, de cinco cuartas y sesenta y cinco estadales; linda Oriente, con tierra de Lucio Muñoz y herederos de Urbano Moya; Sur, senda de Calabazo y Valle, y Norte, tierra de herederos de Victoriano Vázquez.

4.^a Una tierra al término municipal de Laguna de Duero, al pago de los Alamares o Campillo, de dos

obradas y cuarta; linda al Este, tierra del Dr. Jolín y herederos de Juan Gutiérrez y Gabriel Enjuto; Sur, majuelo de Policarpo Hernando, y Poniente, tierra de Narciso Cuesta.

5.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de Alamares o Campillo, conocida por la del Lagar de Cubas, de treinta y siete áreas y noventa y cinco centiáreas; linda al Este, con tierra de Bernardino Herrera; Sur, herederos de Secundino González; Poniente, con los mismos, y Norte, Santiago Herrera.

6.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de la Guindalera, conocida también por Alamares, de una hectárea y veintiséis áreas; linda al Naciente, de herederos de Andrés Muñoz, Juan Gutiérrez y Luciano Fernández; Mediodía, tierras de herederos de Ignacio de Blas, Lucio Muñoz y Francisco Herrera; Poniente y Norte, majuelo y tierras de Angel Herrera, herederos de Ponciano Molina, los de Pelayo Arranz y Lucio Vázquez.

7.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de los Alamares, de una obrada; linda al Este, la de herederos de Victoriano Vázquez; Sur, camino que conduce al pinar de propios; Norte, la de herederos de Juan Gutiérrez y Rufino Hernando, y Poniente, de Santiago Herrera.

8.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de la Fuente del Cura, de sesenta y seis áreas; linda al Oriente, la de Alejandro Molina; Sur, camino de Tudela; Norte, canal del Duero, y Poniente, tierra de Jorg.

9.^a Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de las Quintanas, conocida como las Minas, de treinta y cinco áreas; linda al Naciente, con tierras de herederos de Urbano Moya; Mediodía, majuelo de Narciso Cuesta; Norte, tierra de herederos de Sebastián Gutiérrez, y Poniente, otra de Victorino Martín.

10. Un erial en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de los Valles, de quinientos cincuenta estadales; linda al Oriente, y Norte, camino de los Tres Almehdros; Mediodía, erial de Félix Andrés, y Poniente, de Francisco Herrera.

11. Un pinar en el término municipal de Laguna de Duero, al pago de la Esquina del Bosque, de treinta y cuatro áreas y cincuenta centi-

áreas; linda al Oriente, de herederos de Salvador Fraile; Sur, Eugenio Hernández; Norte, Nazario Blanco, y Poniente, camino del Abrojo.

12. Otra tierra en el término municipal de Laguna de Duero, al pago del Camposanto, de cuarenta áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este, con el camino del Abrojo; Sur, suerte de Ana Herrera; Norte, tierra de Mariano Herrera; Poniente, de Julián Herrera; en esta tierra y en parte del camino, hay una superficie de doce áreas de era, en parte empedrada, y en ésta una casilla.

13. Otra tierra en el término municipal de Valladolid, al pago de Vega Menor, de veintitrés áreas; linda al Oriente, con otra de Mateo Herrera; Norte, de sucesores de Antonio Sánchez Arcilla, y Poniente, sendero del pago.

14. Otra tierra en el término municipal de Valladolid, al pago de Prado Morencia, de una hectárea, setenta y cinco áreas y catorce centiáreas; linda al Oriente, con la de herederos de José de la Cuesta, Angel Herrera y suerte de Ana Herrera; Sur, herederos de José María Pérez Ledo; Norte, de estos mismos herederos y Angel Herrera, y Poniente, de Angel Herrera y herederos de Ciriaco Villanueva.

Las fincas descritas las adquirió el solicitante por herencia de sus padres doña Justa Vázquez de Blas y don Eustaquio Herrera Gutiérrez, en documento privado de 24 de junio de 1952.

En cuyo expediente, en providencia de la fecha, he acordado convocar como hago por el presente, a las partes interesadas a quienes puer la inscripción solicitada dentro del término de diez días para que puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho les parezca.

Dado en Valladolid, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

1.812—1.364

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 131 de 1960, promovido



314

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

por don Gregorio Herrera Vázquez, vecino de Laguna de Duero, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad catorce fincas rústicas y urbana, sitas en términos de Laguna de Duero y Valladolid; se cita por la presente a los colindantes cuyos domicilios se desconocen: Herederos de Narciso Cuesta, don José María Pérez Ledo, don Lucio Muñoz, herederos de don Urbano Moya herederos de don Victoriano Vázquez, doctor Jolin, herederos de Juan Gutiérrez, herederos de Gabriel Enjuto, don Bernardino Herrera, herederos de Secundino González, herederos de Andrés Muñoz, herederos de Juan Gutiérrez, herederos de Luciano Fernández, herederos de Ponciano Moliña, herederos de Pelayo Arranz, herederos de Lucio Vázquez, don Alejandro Molina, don Jorge Pérez, herederos de Juan Gutiérrez, herederos de Rufino Hernando, don Félix Andrés, herederos de Salvador Fraile, don Eugenio Hernández, don Mariano Herrera, don Mateo Herrera, don Antonio Sánchez Arcilla, don José de la Cuesta y herederos de Ciriaco Villanueva, y a doña Petra Herrera Vázquez también en domicilio ignorado. Causahabiente de quien quiere que los bienes; para que, dentro de diez días, puedan alegar lo que el expediente a alegar lo que el derecho convenga, previniendo que, de no verificarlo, les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta. El secretario, M. Vives Lasierra.

1.812—1.365

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de

la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos; entre partes, de la una, como demandante, don Juan Pantoja Sánchez, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Mila, y de la otra, como demandado, don Aureliano Zapata, vecino de Mérida, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Aureliano Zapata, y con ello completo pago al actor de la cantidad de seis mil pesetas de principal, ciento setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tres días.

En virtud de mi sentencia, lo proveyo y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

De que sirva de notificación al demandado don Aureliano Zapata, expido el presente.

Dado en Valladolid, a diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta. Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

1.824—1.366

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia, dictada en autos declarativos de menor cuantía, promovidos por don Angel Ríos Gómez, contra don Laurentino Sanz Bernal y don Pedro Sanz Muñoz, en reclamación de 25.683 pesetas de principal, más intereses y costas, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresará.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Casa en esta ciudad, calle de Padilla, número 8, que consta de planta baja, prin-

cipal y desván; linda por la derecha, entrando, con casa de Pedro Ruiz; izquierda, otra de Cesáreo Ruiz, y accesorio, corrales de León Villapadierna y Francisco Zaramona, hoy sus herederos. No consta su medida superficial. Inscrita al folio 235 del tomo 703, libro 191, finca 2.909, inscripción 5.ª Tasada en 170.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

3.ª Que los títulos de propiedad, están suplidos con la certificación del Registro de la Propiedad que las cargas anteriores y crédito del actor, si las hubiere, subsistentes, entendiéndose que la misma se acepta y queda sujeta a las mismas sin destinarse a su pago el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.886—1.367

VALORIA LA BUENA REQUISITORIA

Por la presente se llama a Ferrerueta Vargas, Antonio, de 25 años, casado, cesterero, gitano, cuyo último domicilio fue carretera Santander, cantón 120, en una chavola, de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria e instruirle de sus derechos, en méritos del sumario número 13 de 1960, por hurto, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, procedan a su busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado de instrucción, caso de ser habido.

Dado en Valoria la Buena, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. El juez de instrucción (ilegible).

1.828